

CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRARON, Y QUE EN ESTE ACTO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "IECM", REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO LA "ALDF", REPRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO, EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 31 de julio del año 2017, las "**PARTES**" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración, en lo sucesivo el "**CONVENIO**" cuyo objeto, fue establecer relaciones de cooperación entre las "**PARTES**", con la finalidad de unir esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de conformidad con los programas que deberán ser elaborados de común acuerdo, para llevar a cabo diversas acciones encaminadas a la organización y desarrollo de actividades en los campos académicos, de capacitación e investigación en las materias legislativa, electoral, educación cívica y de participación ciudadana, así como de difusión de la cultura democrática y de transparencia.
2. En la Cláusula Tercera del "**CONVENIO**", las "**PARTES**" establecieron la posibilidad de celebrar Convenios Específicos, en los que se detallarían los respectivos compromisos para la consecución del objeto del "**CONVENIO**" mismos que deberían ser acordados previamente entre las "**PARTES**"
3. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del "**CONVENIO**" antes referido, su vigencia será de un año.

DECLARACIONES

I. Declara el "IECM" que:

- I.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "**CÓDIGO**", así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
- I.2 De conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía.
- I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del "**CÓDIGO**", las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
- I.4 El artículo 77, fracción II del "**CÓDIGO**", estipula que corresponde a la Presidencia del Consejo del "**IECM**", establecer los vínculos y suscribir de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
- I.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1° de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "**IECM**", rindió la protesta de Ley.

- I.6 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014, tiene entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del **"CÓDIGO"**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.7 Su Secretario Administrativo, el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, designado por su Consejero Presidente mediante oficio número IEDF/PCG/169/2014 de fecha 31 de octubre de 2014, tiene a su cargo la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales y entre sus atribuciones se encuentra la de ejercer, de conformidad con lo acordado por su Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el presupuesto de egresos, así como la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los mencionados recursos, según lo establecen los artículos 87, primer párrafo y 88, fracciones I y IV, del **"CÓDIGO"**.
- Aunado a lo anterior, conforme a la fracción XVI del numeral citado en último término, el servidor público referido ha emitido previamente, opinión favorable para la suscripción de este Convenio, la cual ratifica en el mismo sentido mediante su firma en el presente instrumento.
- I.8 De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III y 93, fracción I del **"CÓDIGO"**, el **"IECM"** cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, así como con las Direcciones Ejecutivas, como lo es Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía en lo sucesivo la **"DEECyCC"**.
- I.9 Conforme a lo establecido en el artículo 94, fracciones I y IV del **"CÓDIGO"**, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, en adelante la **"DEECyCC"**, tiene entre sus atribuciones, la de elaborar, proponer y coordinar programas en materia de Educación Cívica, Desarrollo de la Cultura Democrática y Construcción de Ciudadanía así como establecer vínculos institucionales con instituciones educativas, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para la promoción de los intereses comunitarios, el desarrollo de los principios y valores democráticos, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía.
- I.10 La **"DEECyCC"**, como área responsable de la ejecución del presente instrumento, cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria, para cubrir la aportación que deriva del mismo.
- I.11 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara la “ALDF”, a través de su representante, que:

- II.1 Es un Órgano Legislativo y Autoridad Local, conforme a las bases establecidas en los artículos 122, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8º fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 7 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- II.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de su Ley Orgánica, la “ALDF” se encuentra debidamente representada por el Diputado Jorge Romero Herrera, en su carácter de presidente de la Mesa Directiva del Pleno.
- II.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II de su Ley Orgánica, la “ALDF” se encuentra debidamente representada por el Diputado Leonel Luna Estrada, en su carácter de presidente de la Comisión de Gobierno.
- II.4 Que de acuerdo con la fracción V del artículo 60 de su Reglamento para el Gobierno Interior, el Oficial Mayor es el apoderado de la “ALDF”, en los asuntos civiles, penales, mercantiles, administrativos y para suscribir los convenios y contratos en los que ésta sea parte.
- II.5 El Oficial Mayor Lic. Guillermo Sánchez Torres, acredita su personalidad con la designación que el Pleno de la “ALDF” VII Legislatura aprobó en su sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2015.
- II.6 Que cuenta con un Instituto de Investigaciones Parlamentarias cuyo objetivo es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- II.7 Que el Director General del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Lic. Miguel Ángel Errasti Arango, acredita su personalidad con la designación que el Pleno de la “ALDF” VII Legislatura aprobó en su sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2015.
- II.8 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, calle Gante número 15, tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la Ciudad de México.

III. Declaran las “PARTES” que:

- III.1 Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos

representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio;

III.2 Están en la mejor disposición de conjuntar esfuerzos y cumplir con las obligaciones estipuladas en este instrumento; y

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que las **"PARTES"** brinden su apoyo y colaboración en la realización del **Concurso de Ensayo "Participación Ciudadana, la importante tarea de los jóvenes de la CDMX"**, en lo sucesivo el **"CONCURSO"** el cual tiene el propósito de promover la reflexión sobre la importancia de una sociedad participativa, incluyente e interesada en temas de la ciudad, así como generar propuestas viables, innovadoras y con proyección social, para la construcción y fortalecimiento de las Leyes Secundarias y la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de juventud y participación ciudadana.

SEGUNDA. COMPROMISOS. "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que, en forma enunciativa mas no limitativa, se señalan a continuación:

A) La **"ALDF"** se compromete a:

1. Coordinar el desarrollo del **"CONCURSO"**.
2. Organizar la conformación del jurado que valorará la calidad, originalidad, redacción, grado de análisis, estructura y claridad del trabajo presentados en el **"CONCURSO"**.
3. Recibir los ensayos que presenten las y los participantes del **"CONCURSO"**.
4. Publicar los ensayos ganadores en la página electrónica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (www.aldf.gob.mx), los cuales serán parte de la memoria del certamen; así mismo, entregar copia de éstos al **"IECM"**.
5. Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.



B) El "IECM" se compromete a:

1. Proporcionar el apoyo técnico y humano requerido para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.
2. Adquirir y proporcionar los bienes que serán entregados el 16 de octubre de 2017 en el evento de premiación del "CONCURSO", los cuales consistirán en:

- **PRIMER LUGAR** Tableta Electrónica pantalla Multi-Touch de 9.7 pulgadas
- **SEGUNDO LUGAR** Tableta Electrónica pantalla Multi-Touch de 7.9 pulgadas
- **TERCER LUGAR** Reproductor MP3

TERCERA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. "LAS PARTES" establecen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, serán designados como Personas Responsables Operativas, a las siguientes:

- a) Por el "IECM": **Mtro. Gustavo Uribe Robles**
Director Ejecutivo de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía
- b) Por la "ALDF": **Lic. Miguel Errasti Arango**
Director General del Instituto de Investigaciones
Parlamentarias

Las atribuciones de las Personas Responsables Operativas, serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio, y
- c) Las demás que acuerden para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Para efecto de lo anterior, las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.



CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. La vigencia del presente instrumento es determinada, dando inicio a la firma del presente instrumento y hasta que se concluya el último de los compromisos.

Cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio con antelación a la fecha establecida para su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 3 (tres) días hábiles de anticipación. En tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio Específico deberán ser concluidas.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las “**PARTES**” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del documento de que se trate, con firma autógrafa.

SEXTA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las “**PARTES**” convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales aplicables.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las “**PARTES**”, no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las “**PARTES**”.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las “**PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las “**PARTES**” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “**PARTES**” acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de la materia aplicable a cada una de ellas, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las “**PARTES**” consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los hayan diseñado, elaborado o producido y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las “**PARTES**” acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.



NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las “PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado a las otras. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las “PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

Las “PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las “PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las “PARTES”, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas desde luego por sus representantes legales, mediante el Convenio Modificatorio respectivo. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

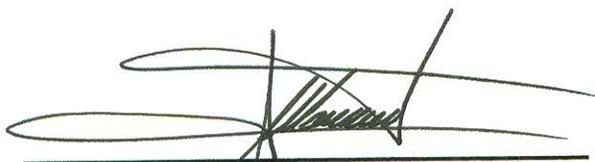
DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, las “PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, a que se refiere la Cláusula Tercera.

Las decisiones que al respecto adopten las “PARTES” deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico y formará parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las “PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

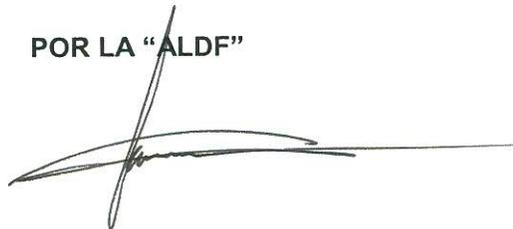
Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día 1 del mes de agosto del año 2017.

POR EL “IECM”



MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

POR LA “ALDF”



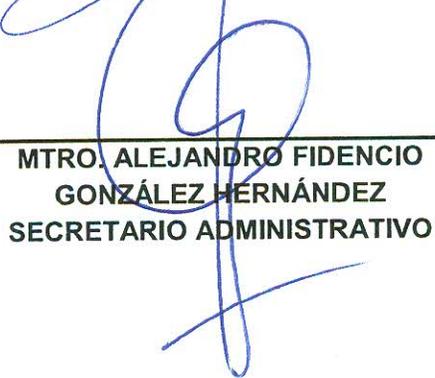
DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PLENO



LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



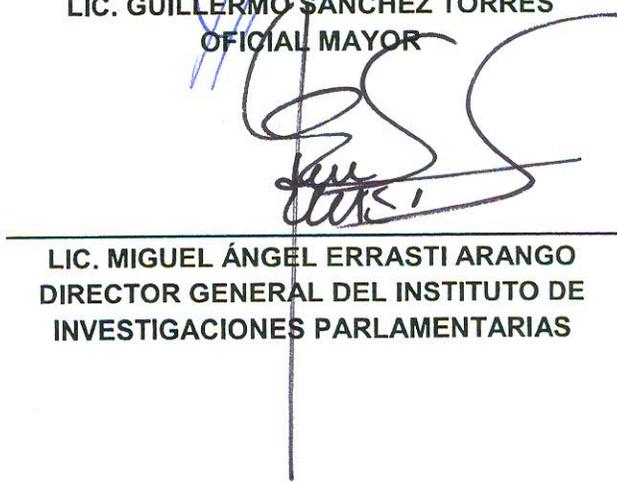
DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBIERNO



MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES
OFICIAL MAYOR



LIC. MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS